

la Compañía pagará la de quince mil pesos en caso de que no construya los primeros cuatro kilómetros en el plazo de dos años. El pago de esta suma lo garantizará la Compañía con una fianza que otorgará en el plazo de cuatro meses á satisfaccion de la Tesorería general de la Federacion.

ARTÍCULO ADICIONAL.

El Gobierno del Estado se compromete á no traspasar los derechos que le otorga la presente concesion, ni el ferrocarril, ni el telégrafo, á un particular ó á una compañía sin consentimiento previo del Ejecutivo de la Union; siendo nula y de ningun valor toda estipulacion hecha en contravencion de este artículo. Y si traspasare la concesion á un particular ó á una compañía que tuviere otra bajo bases más favorables á la Nacion, ésta se entenderá modificada en el sentido de aquellas bases.

México, Agosto 3 de 1881.—*Cárlos Pacheco.*—*M. Romero Rubio.*—*José Revuelta.*”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 3 de Agosto de 1881.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. *Cárlos Pacheco*, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Agosto 3 de 1881.—*Pacheco.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 186.—Agosto 6 de 1881.

NÚMERO 35.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia ó Instruccion pública.

Un sello de á cincuenta centavos cancelado en México, á 21 de Junio de 1881, por Gregorio Perez Jardon.

Ciudadano Presidente de la República:

Gregorio Perez Jardon ante vd. expone: que ha traducido del idioma frances al castellano la obra de M. Gaiety, intitulada “La Biblia sin la Biblia, ó Historia del antiguo y del nuevo Testamento, por solos los testimonios profanos;” y como dicha traduccion la está publicando por entregas periódicas, deseando obtener la propiedad literaria de ella en los términos que previene el Código civil del Distrito, ocurro á vd. presen-

tando dos ejemplares de la primera entrega ya publicada, y pidiéndole se sirva ordenar que se le conceda la propiedad que solicita de dicha traduccion, en la inteligencia de que seguirá remitiendo al Ministerio las demas entregas, conforme se vayan imprimiendo.

A vd. suplica, que siendo su peticion arreglada á la ley, la acuerde de conformidad.

México, Junio 21 de 1881.—*Gregorio Perez Jardon.*

Ministerio de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

El Presidente de la República, á quien dí cuenta con el ocurso de vd., fecha 21 de Junio próximo pasado, de conformidad con lo que solicita y en atencion á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 1349 y 1350 del Código civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad literaria de la traduccion que ha hecho al castellano de la obra escrita en frances por M. Gaiet, intitulada: "La Biblia sin la Biblia, ó Historia del antiguo y nuevo Testamento por solos los testimonios profanos;" entendido de que continuará vd. remitiendo á esta Secretaría las entregas subsiguientes de dicha obra á medida que se publiquen.

Digolo á vd. para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad y Constitucion. México, Julio 25 de 1881.
—*Montes.*—Una rúbrica.—C. Gregorio Perez Jardon.
—Presente.

Es copia. México, Julio 25 de 1881.—*J. N. García,* oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 180.—Julio 30 de 1881.

NÚMERO 36.

Propiedad literaria.

Ministerio de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre de cincuenta centavos cancelado en San Luis Potosí, á 18 de Julio de 1881, por Luis G. Cuesta.

C. Ministro de Justicia é Instruccion pública:

Luis G. Cuesta, ante vd. con el debido respeto, expone: que habiendo concluido la impresion del libro titulado "Elementos de la lengua inglesa para uso de los niños," segun el sistema Abm, con adiciones y reformas, deseo se me conceda la propiedad literaria de la obra, á cuyo efecto le remito los dos ejemplares que prescribe el art. 1350 del Código civil, lo que espero se me concederá por ser conforme á derecho.

San Luis Potosí, Julio 18 de 1881.—*Luis G. Cuesta.*—Una rúbrica.

Ministerio de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

El Presidente de la República, á quien di cuenta con el ocurso de vd., fecha 18 del actual, de conformidad con lo que solicita y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 1349 y 1350 del Código civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad literaria de la obra que ha escrito y publicado intitulada: "Elementos de la lengua inglesa para uso de los niños, según el sistema Ahm."

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfacción.

Libertad y Constitución. México, Julio 25 de 1881.
—Montes.—Una rúbrica.—C. Luis G. Cuesta.—San Luis Potosí.

Es copia. México, Julio 25 de 1881.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 130.—Julio 30 de 1881.

NÚMERO 37.

Cónsul en Tampico.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones exteriores.—Sección de América.

El C. Joaquin G. Castilla, cónsul de los Estados-

Unidos de Colombia en el puerto de Tampico, ha sido admitido con esa calidad y podrá ejercer las funciones de su encargo desde esta fecha.

México, 3 de Agosto de 1881.—*José Fernandez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 186.—Agosto 6 de 1881.

NÚMERO 38.

Cónsul de México en Maracaibo.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones exteriores.—Sección de América.

El Señor Ministro de Relaciones exteriores de la República de Venezuela, ha comunicado con fecha 24 de Junio último, que su Gobierno concedió el *exequatur* de estilo á la patente del Sr. Alejandro Lüder, cónsul de los Estados-Unidos Mexicanos en Maracaibo.

México, Julio 30 de 1881.—*José Fernandez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 186.—Agosto 6 de 1881.
